

Res. núm. 370-22 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y la señora Vanessa Lora, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 250.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.204-B (pte), D.C. No.32, manzana No.13, solar No.6, Bloque "D", sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, Distrito Nacional. G. O. No. 11092 del 22 de diciembre de 2022.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 370-22

VISTA: La Decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 16 de marzo del año 2008, entre el INGENIO BOCHA CHICA y la señora VANESSA LORA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 16 de marzo del año 2008, entre el INGENIO BOCA CHICA, válidamente representado por el Director Ejecutivo, DR. DOMINIGO ENRIQUE MARTINEZ REYES, de una parte; y de la otra parte, la señora VANESSA LORA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.204-B (pte), D.C. No.32, del Distrito Nacional, sección: Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, manzana No.13, solar No.6, Bloque "D", valorada en la suma de veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

**LUGAR: PROYECTO BRISAS DE LAS AMERICAS
CC-2002-0218**

CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.761-01, que le fuere otorgado por el Presidente

de la República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la señora VANESSA LORA, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0008862-4, domiciliada y residente en la calle Arzobispo Nouel, casa No.3, piso 03, Ciudad Intramuros, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de febrero del 2004, contenida en el Acta No.62, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.18, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Brisas de las Américas a favor de LA COMPRADORA, mediante la Segunda Resolución-C, contenida en el Acta No.1230, de fecha 30 de marzo del 2004.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó un porciento del valor total del terreno, por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho a favor de LA COMPRADORA, quien acepta el siguiente inmueble:

”Una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204-B (parte), D.C No.32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, manzana No.13, solar No.6, Bloque “D”, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle

Al Este: Solar No.7

Al Sur: Solar No.13

Al Oeste: Solar No.5

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.21451, de fecha 23 de febrero del 1949, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra -venta de terrenos, es de VEINTICINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00), o sea a razón de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.2002-01179, 2004-42766, 2005-01410, 2006-

00188, 2006-37156 y 2007-16683, de fechas 09/01/2002, 03/08/2004, 14/01/2005, 03/01/2006, 28/12/2006, y 29/06/2007, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma;

PARRAFO I: El precio de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, en fecha diecinueve (19) de julio del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecisiete (17) de julio del 2001.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

SEPTIMO: El presente contrato deja sin efecto jurídico alguno, el contrato de compra venta de terrenos de fecha Nueve (9) de julio del 2004.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.

POR EL INGENIO
DR. DOMINGO E. MARTINEZ R.
Director Ejecutivo

POR LA COMPRADORA
VANESSA LORA

YO, LIC. TERESA M. RODRIGUEZ REMIGIO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores: DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES Y VANESSA LORA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República

Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

LIC. TERESA M. RODRIGUEZ REMIGIO
NOTARIO PÚBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil diez; años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente.

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente.

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria.

Juan Julio Campos Ventura
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER